

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	Número 1804
DEMANDANTE	JHON ANDERSON PATIÑO ALBINO
DEMANDADA	ITURIEL PATIÑO MOLINA
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2023-00754-00

A continuación, se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida de los defectos que adolece:

1. Dirá por qué pretende que se libre la correspondiente orden de pago a favor del señor ITURIEL PATIÑO MOLINA, debiendo aclarar esta petición indicando claramente contra quien y a favor de quien debe librarse el correspondiente mandamiento de pago.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

Tercero: AUTORIZAR al señor Jhon Anderson Patiño Albino para que actúe en su propio nombre dentro de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>175</u> Del 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d71f5fc567e24bddd6010ee85d55040898d49091ed07a94c3086e87ef152643**

Documento generado en 29/11/2023 04:06:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>